

DECRETO ALCALDICIO N° 1288

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ACO-
GIDA A MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749.-

REQUINOA,

09 MAY 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995, de Rentas Municipales, Ley N° 19.704 de fecha 28.12.2000 y art. 58 de la Ley N° 19.602 del 25.03.99, Ley de Rentas Municipales y Ley N° 19.749 de fecha 2001, Microempresa Familiar.

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13 de Agosto de 2024, Instrúyase y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo.-

b.- La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado, con fecha 05/05/2025 en Memo N° 195 de fecha 05/05/2025 y recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 08/05/2025, en que teniendo a la vista los antecedentes, señala que se cumplen con todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva solicitada, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva acogida a Microempresa Familiar Ley N° 19.749, giro **"ALMACEN, PARA LA VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS, CECINAS, LACTEOS, ROTISERIA, FRUTAS, VERDURAS, HELADOS ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS, ABARROTES ALMACEN PARA LA VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS, ARTICULOS DE ASEO, BAZAR, PAQUETERIA Y CARBON"**, a nombre del contribuyente persona natural Sra. **GLADYS CRISTINA COLIN PUEN, RUT. N° [REDACTED]**, con domicilio comercial y habitacional, ubicado en calle **LOS LITRES N° 70, MZ PST 01, N° 070, VILLA LOS BOSQUES**, comuna de Requinoa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/TUS/LGE/FMV/MMQ/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Dic. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS



MEMO : N° _____ 195.- _____/

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal de la interesada que más adelante se individualiza.

Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024

MAT. : Solicita visación jurídica de patente comercial definitiva, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749 que indica.

REQUINOA, Mayo 05 de 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS
A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, atendiendo con el **Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024 en que se instruye y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales, tramitadas y acogidas, bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo**, por lo que, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona natural Sra. **GLADYS CRISTINA COLIN PUEN, RUT. N° [REDACTED]** con domicilio comercial y habitacional, ubicado en calle **LOS LITRES N° 70, MZ PST 01, N° 070, VILLA LOS BOSQUES**, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial definitiva, acogida a **"MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749"**, giro **"ALMACEN, PARA LA VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS, CECINAS, LACTEOS, ROTISERIA, FRUTAS, VERDURAS, HELADOS ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS, ABARROTES ALMACEN PARA LA VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS, ARTICULOS DE ASEO, BAZAR, PAQUETERIA Y CARBON"**.

2.- Lo anterior, se informa para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

ORLANDO LABARCA-PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Director Jurídico – Abogado. /
- c/c. Depto. de Rentas.



Nº Folio: 2506200914
LIBERTADOR B. OHIGGINS, 29-04-2025

Secretaría Regional Ministerial de Salud
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el DECRETO Nº 23 DE 18 DE MARZO DE 2022; y en la Resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, **GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN, RUT: 16164366-1**, representada por **GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN, RUT: 16164366-1**, ambos con domicilio en LOS LITRES 70 MZ PST 01 Nº 070, VILLA LOS BOSQUES, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS ha informado cambio de razón social.

2º Que, se han presentado todos los antecedentes requeridos para tal efecto.

3º Que, de la revisión de los antecedentes presentados, y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TÓMASE CONOCIMIENTO** del Cambio de Razón Social de **LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS**, autorizado el 02/09/2022 con la Resolución Exenta Nº 2206494861, de **ALMACEN LALYTA SPA, RUT: 77599781-8** representado por **GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN RUT: 16164366-1**, a **GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN, RUT: 16164366-1** representado por **GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN, RUT: 16164366-1**, con domicilio en LOS LITRES 70 MZ PST 01 Nº 070, VILLA LOS BOSQUES, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado mediante el correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN° DECRETO Nº 23 DE 18 DE MARZO DE
2022

CAROLINA ANDREA TORRES PINTO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

Firmado por
Carolina
Andrea Torres
Pinto
Fecha
29/04/2025
10:01:25 CLT



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2206494861
FECHA: 02/09/2022

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación N°2206494861 de fecha 01/09/2022, presentada a esta SEREMI de Salud por ALMACEN LALYTA SPA, RUT: 77599781-8, representada por Don(a) GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN, RUT: 16164366-1, ambos domiciliados para estos efectos en LOS LITRES N° 70, VILLA LOS BOSQUES, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 2206494861 de fecha 01/09/2022, propios de esta modalidad de tramitación.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en LOS LITRES 70, MZ PST 01 N° 070, VILLA LOS BOSQUES, comuna de REQUINOA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS CONGELADOS
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER CECINAS
- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
- EXPENDER HELADOS ENVASADOS

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ALMACÉN, PARA LA VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS, CECINAS, LÁCTEOS, ROTISERÍA, FRUTAS, VERDURAS, HELADOS ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS Y ABARROTÉS ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN EXENTA N° 8256
25/10/2019 Y 420 31/01/2022



VÍCTOR MANUEL PEÑA AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



Nº Folio: 2506200929
LIBERTADOR B. OHIGGINS, 29-04-2025

Secretaría Regional Ministerial de Salud
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el DECRETO Nº 23 DE 18 DE MARZO DE 2022; y en la Resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, **GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN, RUT: 16164366-1**, representada por **GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN, RUT: 16164366-1**, ambos con domicilio en LOS LITRES 70 MZ PST 01 N° 070, VILLA LOS BOSQUES, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS ha informado cambio de razón social.

2º Que, se han presentado todos los antecedentes requeridos para tal efecto.

3º Que, de la revisión de los antecedentes presentados, y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

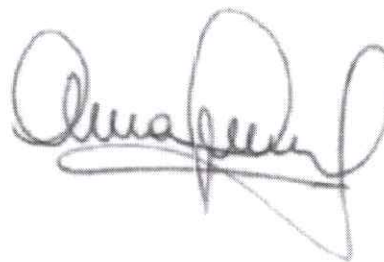
RESOLUCIÓN

1. **TÓMASE CONOCIMIENTO** del Cambio de Razón Social de **ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES**, autorizado el 05/09/2022 con la Resolución Exenta Nº 2206494889, de **ALMACEN LALYTA SPA, RUT: 77599781-8** representado por **GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN RUT: [REDACTED]** a **GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN, RUT: [REDACTED]** representado por **GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN, RUT: [REDACTED]** con domicilio en LOS LITRES 70 MZ PST 01 N° 070, VILLA LOS BOSQUES, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado mediante el correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CUYA CESIÓN SE TOMA CONOCIMIENTO CORRESPONDE ESPECÍFICAMENTE A INFORME SANITARIO Nº 2206494889 DE EMANADO DE ESTA AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL.**

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN° DECRETO Nº 23 DE 18 DE MARZO DE
2022



CAROLINA ANDREA TORRES PINTO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por
Carolina
Andrea Torres
Pinto
Fecha
29/04/2025
10:01:30 CLT



INFORME SANITARIO N° 2206494889
FECHA: 05/09/2022

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud N° 2206494889 del 01/09/2022, presentada por ALMACEN LALYTA SPA con R.U.T. N°: 77599781-8 con domicilio para estos efectos en LOS LITRES N° 70, VILLA LOS BOSQUES comuna de REQUINOA, Región LIBERTADOR B. OHIGGINS, representada por GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN, con R.U.N N° 16164366-1, mediante la cual solicita Informe sanitario para: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES, ubicado en LOS LITRES 70 MZ PST 01 N° 070, VILLA LOS BOSQUES, comuna REQUINOA, región LIBERTADOR B. OHIGGINS.

CONSIDERANDO, el bajo riesgo sanitario de la actividad solicitada, la cual se encuentra dentro de los giros autorizados por la modalidad de trámite inmediato, que permite informar sin visita, la Declaración de Cumplimiento adjunta a la presente solicitud, lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria; indicando que la empresa dará cumplimiento a la normativa sanitaria legal vigente en especial: D.S. N° 594/99 del MINSAL, el D.S. N° 38/11 del MMA; y asimismo de la Ley N° 16744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su reglamentación complementaria.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en artículo 83 del Código Sanitario, ley 20416 del 2010 del Ministerio de Economía, el D.F.L N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

1. **INFÓRMASE FAVORABLEMENTE**, la solicitud de informe sanitario para ALMACEN LALYTA SPA, ubicado en LOS LITRES 70 MZ PST 01 N° 070, VILLA LOS BOSQUES, comuna REQUINOA, región LIBERTADOR B. OHIGGINS, para los siguiente(s) fin(es):

Rubro	Instalación	Fin
PAPEL Y CARTON	LOCAL DE VENTA	VENDER ARTICULOS DE PAPEL Y/O CARTON
PLASTICO	LOCAL DE VENTA	VENDER PLASTICO Y/O ARTICULOS PLASTICOS
QUÍMICOS	LOCAL DE VENTA	VENDER SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS NO PELIGROSAS
QUÍMICOS	LOCAL DE VENTA	VENDER OTROS PRODUCTOS QUIMICOS NO PELIGROSOS
MINERALES NO METALICOS	LOCAL DE VENTA	VENDER PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
ALIMENTOS PARA ANIMALES	LOCAL DE VENTA	VENDER ALIMENTOS Y/O ARTICULOS PARA ANIMALES

2. **TENGASE PRESENTE QUE**, la actividad se desarrollará con: 1 TRABAJADORES, CON LAS SIGUIENTES MAQUINARIAS: NINGUNA. HORARIO DE TRABAJO DIURNO/NOCTURNO, SUPERFICIE TOTAL: 100 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 80 METROS CUADRADOS. Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido informada la instalación, ampliación, traslado a otro lugar no será amparada por este Informe Sanitario.

3. **PREVIENESE** a la empresa, que deberá mantener en todo momento condiciones de higiene y seguridad reglamentarias, contratar el seguro que fija la Ley 16.744/1968, los trabajadores deberán estar informados de los riesgos asociados a la actividad y sus puestos de trabajo como de los métodos de trabajo seguro para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

4. Se otorga el presente informe sanitario para desarrollar el (los) fines indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ALMACÉN, PARA LA VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS, ARTÍCULOS DE ASEO, BAZAR, PAQUETERÍA Y CARBÓN, ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN EXENTA 8256-2019,
329 DEL 20/01/2022



ESTEBAN ALEX ESCOBAR DONOSO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD





DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. N° 045.- /

SOLICITUD DE PATENTES MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 269 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en calle **LOS LITRES N° 70, VILLA LOS BOSQUES**, comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"ALMACEN, ROTISERIA, PRODUCTOS LACTEOS Y LIBRERIA"**.

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, Acogida a la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar, a nombre de la persona natural Sra. **GLADYS CRISTINA COLIN PUEN, RUT. N°**
[REDACTED]



Saluda atentamente a Ud.,

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

REQUINOA, 17 ABR 2025

WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona natural **SRA. GLADYS CRISTINA COLIN PUEN, RUT. N° 16.164.366-1**, con domicilio habitacional y comercial, ubicado en calle **LOS LITRES N° 20, VILLA LOS BOSQUES**, comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de acuerdo con Formulario Microempresas Familiares (Ley N° 19.749) de Inscripción en Registro Declaración Jurada de Inicio de Actividades, ante el Servicio de Impuestos Internos, alcanza a la suma de **\$ 500.000.- (Quinientos Mil Pesos)**, asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, 17 ABR 2025



CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTANTE : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.



SOLICITUD DE LOCAL COMERCIAL CUENTA CON SERVICIO DE ASEO

Requinoa 16 de Abril de 2025

Señor :

Hugo Olivares Yañez
Inspector Técnico de Servicio
Depto. Medio Ambiente

Buenas tardes junto con saludar a Usted, se señala que en atención con trámite de Patente Municipal que se encuentra gestionando el interesado (a), que se indica, del cual se requiere de vuestra información, si el domicilio comercial que se individualiza, más adelante, cuenta con el Servicio de Retiro de Residuos Domiciliarios en Aseo :.

RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

GLADYS CRISTINA COLIN PUEN

RUT. N° XXXXXXXXXX

DOMICILIO COMERCIAL :

LOS LITRES N° 20, VILLA LOS BOSQUES, COMUNA DE REQUINOA

ROL DE AVALUO : 517-218

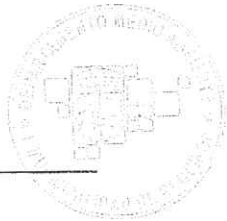
CLASE DE PATENTE EN TRAMITE :

COMERCIAL ☒ INDUSTRIAL ☐ PROFESIONAL ☐ ALCOHOLES ☐

RETIRO Y EXTRACION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS ASEO EN LOCAL U ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
(Marcar con X en casillero, según corresponda)

* CUENTA CON RETIRO DE ASEO ☒
* NO CUENTA CON RETIRO DE ASEO ☐

DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE
FIRMA Y TIMBRE



Base de Dictámenes

MUN, patente municipal, microempresa familiar, improcedencia crematorio de mascotas, fiscalización, actividad contaminante

002726N20

NUEVO:

SI

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

03-02-2020

REACTIVADO:

NO

RECONSIDERADO

PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 10848/2009, 84023/2014, 29529/2007

Acción	Dictamen	Año
Aplica	010848	2009
Aplica	084023	2014
Aplica	029529	2007

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/3 dfl 458/75 VVIE art/145 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/2 lt/h dto 29/2013 MINMA art/1 inc/3 lt/b dto 29/2013 MINMA art/1 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/3 dto 29/2013 MINMA art/11 dto 29/2013 MINMA art/12 dto 29/2013 MINMA art/13 dto 29/2013 MINMA art/14

MATERIA

No procede que crematorio de mascotas funcione bajo el amparo de una patente de microempresa familiar, por no reunirse los requisitos legales previstos al efecto.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 2.726 Fecha: 03-II-2020

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Isla de Maipo, solicitando un pronunciamiento relativo a la procedencia de otorgar patente de microempresa familiar para el desarrollo de la actividad económica correspondiente a un crematorio de mascotas, atendido un requerimiento que en tal sentido le ha formulado un tercero interesado en desarrollar dicha labor en su casa habitación.

Plantea que un crematorio para animales de compañía también debe ser regulado, "ya que en el caso de haber perecido el animal por una enfermedad infecciosa, no se podría manipular sin las medidas de seguridad necesarias, menos en un sector residencial".

Sobre el particular fueron requeridos el Ministerio del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Salud Pública y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Desarrollo Urbano, quienes acompañaron sus correspondientes informes, y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la que no ha informado hasta la fecha.

En relación con la materia, es del caso indicar que el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares-, prevé, en lo que interesa, que las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y las autorizaciones a que alude ese precepto, exigibles para el otorgamiento de patentes municipales, no se aplicarán a la microempresa familiar, entendiéndose por tal aquella que reúne los siguientes requisitos: que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar; que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

Añade el inciso tercero que la microempresa familiar señalada en el inciso segundo podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros en los dictámenes N°s. 10.848, de 2009, y 84.023, de 2014, ha precisado que las municipalidades deberán otorgar las patentes de microempresa familiar requeridas solo en la medida que se cumplan todos los requisitos establecidos en la normativa, entre los que se encuentran aquellos relativos a que la labor respectiva no sea peligrosa, contaminante o molesta.

Se debe tener presente, en conformidad con la misma jurisprudencia citada, que la Administración está dotada de atribuciones fiscalizadoras para velar por el cumplimiento de las disposiciones mencionadas. sin perjuicio del ejercicio de las facultades otorgadas por el

ordenamiento jurídico a otros organismos que cuenten con los medios técnicos necesarios para verificar el nivel de seguridad que presenta una actividad económica que, eventualmente, pueda poner en peligro a los demás moradores de la casa habitación donde aquella se desarrolla, exponer a los vecinos a un riesgo potencial o alterar la convivencia normal de la comunidad.

Por lo demás, es posible afirmar que la microempresa familiar constituye también una excepción a la regla general establecida en el inciso segundo del artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, en cuanto dispone que los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para vivienda, no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere (aplica dictamen N° 29.529, de 2007).

En este sentido, y dentro del contexto de excepcionalidad de la autorización de que se trata, la misma jurisprudencia administrativa ha concluido que una actividad que genera residuos peligrosos, como sucede con aquella realizada en clínicas veterinarias, no puede ser desarrollada al amparo de una patente de microempresa familiar, pues no se ajusta a lo dispuesto en el citado artículo 26.

Precisado lo anterior, cabe señalar que si bien la actividad en comento no se encuentra expresamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico, se debe tener en consideración, al momento de analizar la pertinencia de la autorización, que se trata de una operación que se realiza a través de la incineración en un crematorio, que necesariamente conlleva emanaciones de partículas a la atmósfera.

En este contexto, es necesario tener presente lo dispuesto en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento, cuyo objetivo es -según lo establece expresamente el inciso segundo de su artículo 1- prevenir los efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivados de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

El artículo 2°, letra h) de ese texto define "Incinerador o instalación de incineración", como "Toda construcción donde se realiza un tratamiento de destrucción térmica de sustancias o materiales distintos a los combustibles tradicionales. Incluye la incineración de gases generados en procesos de pirólisis o gasificación".

Precisa su artículo 1°, inciso tercero, letra b), que no estará afecta a esa norma de emisión, la incineración en crematorios, exclusivamente de cadáveres humanos, de modo tal -y en concordancia con lo informado por el Ministerio del Medio Ambiente- que dicha normativa resulta plenamente aplicable a la actividad de crematorio de mascotas.

El artículo 3° de la señalada normativa establece, en lo que interesa, valores límites de emisión para la incineración, en tanto que sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las instalaciones de que se trata, reguladas por ese decreto, deberán contar con un sistema de medición de evacuación de gases de combustión, de tipo continuo, en los términos que indica, y que deben presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en la oportunidad que allí se señala, un plan de monitoreo de las mediciones a realizar, además de un determinado informe técnico según allí se precisa.

Agrega su artículo 14, que a la Superintendencia del Medio Ambiente corresponderá el control y fiscalización de dicha norma de emisión.

De la normativa expuesta se puede advertir que la actividad correspondiente a un crematorio de mascotas es de aquellas reguladas por la norma de emisión aludida, precisamente en atención a la emanación de contaminantes que aquella trae aparejada, haciéndole exigible una serie de requisitos con el objetivo de cumplir su señalada finalidad de prevención de efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivadas de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

En conformidad con ello, y atendido el proceso de incineración que supone la operación de un crematorio de mascotas, cabe concluir que esta corresponde a una actividad contaminante, por lo que a su respecto no se configura uno de los supuestos para que pueda ser realizada al amparo de una patente de microempresa familiar.

Lo anterior resulta concordante, por lo demás, con lo señalado por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su circular N°118, de 2003 - DDU126-, en cuanto se refiere a las actividades de carácter inofensivo que pueden desarrollarse en una casa habitación -es decir, aquellas que no son peligrosas, contaminantes o molestas-, entendiendo por tales "todas aquellas que no producen: ruidos u olores molestos, vibraciones o trepidaciones, emisiones de material particulado nocivo y gases peligrosos o que facilitan la proliferación de vectores tales como roedores, moscas y otros insectos, inseguridad por incendio y otros siniestros de similar naturaleza", clasificando en conformidad con ello a la actividad o establecimiento de crematorio de mascotas como no susceptible de acogerse a la normativa de las microempresas familiares.

En consecuencia, este Organismo de Control cumple con señalar que la actividad de crematorio de mascotas, por tratarse de una actividad contaminante, sujeta a la regulación de la norma de emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento, contenida en el aludido decreto N° 29, no puede ser objeto de una patente de microempresa familiar.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto

Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Base de Dictámenes

MUN, patente microempresa familiar, requisitos, casa habitación

NÚMERO DICTAMEN

055588N14

NUEVO:

NO

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

SI

COMPLEMENTADO:

NO

ORIGEN:

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

CRITERIO:

APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO

22-07-2014

REACTIVADO:

SI

RECONSIDERADO**PARCIAL:**

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 26975/2009, 57193/2009

Acción	Dictamen	Año
Aplica	026975N	2009
Aplica	057193N	2009

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/5 dto 102/2002 HACIE art/2 lt/a dto 102/2002 HACIE art/3 lt/b

MATERIA

Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al no conceder patente de microempresa familiar, dado que interesado no vivía en el inmueble respectivo al requerirla.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 55.588 Fecha: 21-VII-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Cristian Flores González, denunciando que la Municipalidad de Recoleta procedió en forma incorrecta al denegarle su patente de microempresa familiar -la que habría solicitado el año 2012-, por cuanto estima que cumple con todos los requisitos exigidos para ese efecto.

Añade el ocurrente que tiene la casa matriz de su negocio en un local situado en San Pablo N° 2339, comuna de Santiago, y que el Servicio de Impuestos Internos no le expresó inconvenientes al momento de realizar los trámites de ampliación del giro y en la fiscalización que esa entidad hizo en su sucursal, ubicada en Pasaje Caldera N° 4450, Recoleta, lugar en el que ha vivido y trabajado -por cuanto allí se ubica su taller de armado de muebles-, sin pedir autorización, durante 13 años.

Requerido el municipio, este informó, en lo que interesa, que no se accedió a lo pedido por el solicitante porque en las visitas a terreno, efectuadas en el año 2012, se observó que la citada propiedad de la comuna de Recoleta no era utilizada como vivienda, y que en dos fiscalizaciones verificadas en 2013 se comprobó que en dicho lugar se desarrollaba una actividad comercial sin patente ni autorización del municipio, en atención a lo cual se citó al recurrente al Juzgado de Policía Local, decretándose con posterioridad la clausura, por la misma razón anotada. Agrega que no se logró materializar la señalada sanción dado que el inmueble estaba cerrado, y que en enero de la presente anualidad se constató que en el taller en cuestión había habilitada una dependencia como alojamiento personal del señor Flores González, sin que pudiera ejecutarse la orden de cierre por existir un ingreso único, en atención a lo que se le reiteró la citación al indicado Tribunal.

Sobre el particular, cumple manifestar que, conforme con el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares-, las limitaciones y autorizaciones señaladas en ese precepto para otorgar patentes comerciales no se aplican a la microempresa familiar, entendiéndose por tal aquella en que: a) la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, b) no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y c) sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

En tanto, el inciso quinto del mismo artículo establece que quien esté interesado en acogerse a los beneficios de la microempresa familiar debe, en lo que importa, acompañar una declaración jurada en la que afirme que es legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrollará la actividad empresarial.

Por su parte, el decreto N° 102, de 2002, del Ministerio de Hacienda -reglamento de la aludida ley N° 19.749-, reitera, en su artículo 2°, letra a), al regular los requisitos de la microempresa familiar, el que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar, mientras que su artículo 3°, letra b), puntos ii) y v), contempla tanto ese hecho como la circunstancia de ser legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrolla la actividad empresarial, entre las menciones que debe contener la declaración jurada simple presentada por el interesado ante el municipio para efectos de acogerse al régimen respectivo.

En relación con lo anterior, es del caso recordar que la microempresa familiar tiene como finalidad beneficiar a quienes, contando con recursos limitados, ejerzan una actividad económica lícita, que no sea peligrosa, contaminante o molesta, exceptuándola de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial y de las autorizaciones de tipo sanitario y de otras que contemplen las leyes (aplica dictamen N° 26.975, de 2009), por lo que cumple consignar que la naturaleza jurídica excepcional de la institución en comento no armoniza con los conceptos de casa matriz y sucursal a que alude el recurrente en su presentación, como quiera que aquella supone la existencia de un solo establecimiento **en que, a la vez, se desarrolle una actividad comercial y resida el titular y su familia.**

Por otra parte, del tenor de la normativa citada puede apreciarse que el régimen de la microempresa familiar supone que el inmueble de que se trate tenga ya el carácter de casa habitación familiar para el interesado al momento de requerirse la patente respectiva, toda vez que una interpretación contraria implicaría admitir que no se diera actual cumplimiento a uno de los requisitos esenciales de dicha figura legal, cuya concurrencia es necesaria, como es lógico, desde la formulación de la solicitud pertinente (aplica dictamen N° 57.193, de 2009).

Al respecto, es menester señalar que de los antecedentes revisados, aparece que el recurrente no tenía su casa habitación en la propiedad que individualizó para efectos del otorgamiento de la patente como microempresa familiar, en la época en que presentó la respectiva solicitud, de manera que la Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al denegarla.

Sin perjuicio de lo manifestado, el peticionario puede iniciar un nuevo procedimiento para la obtención de patente de microempresa familiar, siempre que cumpla con todos los requisitos anotados, debiendo tener presente en cuanto al trámite ante el Servicio de Impuestos Internos -aludido en su presentación-, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N° 23, de 2002, del citado Organismo, que Establece Trámite Simplificado para dar Aviso de Iniciación de Actividades para Microempresas Familiares Definidas en el artículo 26 del aludido decreto ley N° 3.063, de 1979, el interesado en constituirse como microempresa familiar no requiere hacer un nuevo inicio de actividades; sin embargo, si el domicilio que declara ante el municipio como el lugar en que desarrollará su actividad fuere distinto al que tiene registrado en el antedicho Servicio, deberá indicar que está informando un cambio del mismo, lo que rige también para el cambio del giro o actividad.

Transcríbase a la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2490 /

INSTRUYASE Y ORDENASE NO REQUERIR DE INFORME A LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES PARA AQUELLAS PATENTES COMERCIALES, TRAMITADAS Y ACOGIDAS, BAJO LA MODALIDAD JURIDICA DE MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749, PARA EFECTOS DE SIMPLIFICACION EN SU TRAMITE ADMINISTRATIVO.-

REQUINOA,

13 AGO 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

El inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales.

CONSIDERANDO :

a.- El correo electrónico de fecha 10 de Julio de 2024 enviado por la Directora de Obras Municipales a las Direcciones incluida la Dirección de Obras Municipales, Administrador Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Depto. de Rentas, en reunión de fecha 09 de Julio de 2024, en que se determinó en el punto 2. del respectivo correo, que a contar de esta fecha el Departamento de Rentas, no solicitara informe a la Dirección de Obras Municipales, de aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar.

b.- El correo emitido por el Señor Administrador Municipal vía correo electrónico de fecha 09 de Agosto de 2024, en que instruye a la Directora de Administración y Finanzas, para que el Depto. Rentas ejecute el procedimiento administrativo de simplificación en lo descrito en el punto de la letra a precedentemente.-

c.- Lo instruido por la Directora de Administración y Finanzas, en que ordena al Departamento de Rentas, para que se proceda de acuerdo con lo ordenado por el Señor Administrador Municipal.-

DECRETO :

INSTRUYASE Y ORDENASE al Departamento de Rentas Municipales, para que a contar de la presente dictación del decreto alcaldicio pertinente, no se tramite y no se requiera del informe de la Dirección de Obras Municipales, para todas aquellas patentes comerciales que sean tramitadas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, lo anterior, con el objeto de simplificar su procedimiento administrativo.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/MBQ/FNM/fnm.-

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal (1).
- Secretaría Municipal (1).
- Dirección de Obras Municipales (1).
- Dirección de Adm. y Finanzas (1).
- Director Jurídico (1).
- Director de Control (1).
- Depto. de Rentas (1).


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

DIREC. ADM. Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, 08 de abril de 2025

GLADYS CRISTINA COLIN PUEN RUT/RUN [REDACTED]
(Nombre o Razón Social)

RUT/RUN _____
(Representante Legal)

Cédula de Ident. N° [REDACTED] Domicilio Particular LOS LITRES 70

BOSQUES DE REQUINOA

Teléfono _____ Correo Electrónico lalita.colin70@gmail.com

Solicita a la I. Municipalidad

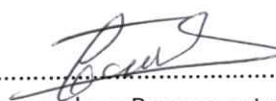
de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán ALMACEN, ROTISERIA, PRODUCTOS LACTEOS,

LIBRERIA

Local Comercial ubicado en : LOS LITRES 70, LOS BOSQUES DE REQUINOA




Interesado o Representante Legal

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749

DECLARACION DE PATENTE

Nombre Representante Legal GLADYS CRISTINA COLIN PUEN

Domicilio particular LOS LITRES 70, LOS BOSQUES DE REQUÍNOA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales N° 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) ALMACEN, ROTISERIA, PRODUCTOS LACTEOS,
LIBRERIA

(Domicilio comercial) LOS LITRES 70, LOS BOSQUES DE REQUÍNOA

El monto del capital propio asciende a la suma de \$ 500.000

en letras quinientos mil pesos.

Indicar si es casa Principal o Sucursal PRINCIPAL

Requínoa, 8 de abril de 2025

.....
Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. [REDACTED]

Requínoa, 8 de abril de 2025

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,



DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749

COMERCIAL ☒
INDUSTRIAL ☐
PROFESIONAL ☐
ALCOHOLES ☐

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre	GLADYS CRISTINA COLIN PUEN
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo)	
	SI NO	

Código Actividad Económica
472101-477399-476103

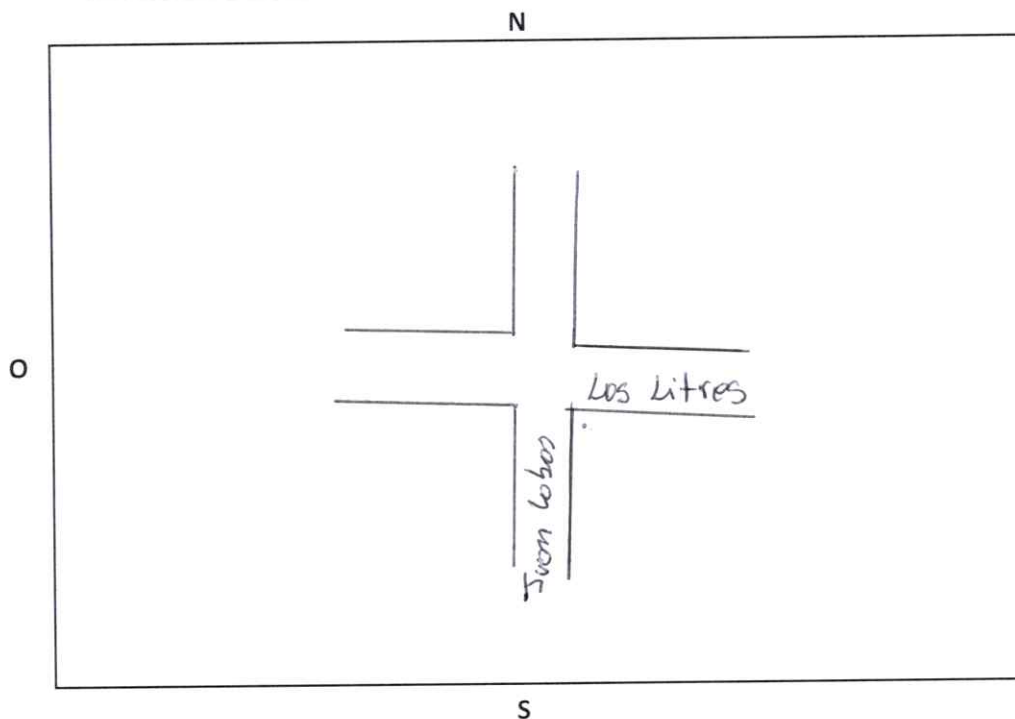
Categoría Tributaria S.I.I.
PRIMERA

UBICACION	Calle	LOS LITRES	N° 70
	Pobl/Villa u Otro:	BOSQUES DE REQUINOA	
	Localidad		

Tipo de Regimen S.I.I.	
14 D Nº 8	

Rol Avalúo S.I.I.	517218
--------------------------	--------

3. PLANO CATASTRO



4. SUPERFICIES

Terreno ☐
Edificada ☐
Ocup. Bien Nac. ☐
Uso Público ☐

M2

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa	N°	1
----------	----	---

6. CAPITAL PROPIO

\$ 500.000

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿ Tiene Permiso de Edificación	
	SI NO	
	Permiso de Edificación N°	
	Fecha:	

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :
a) Longitud en metros de todos sus lados
b) En propiedades rurales indicar los caminos más próximos.

FIRMA

ANDRÉS MAURICIO FALCÓN VALENCIA

Notario Público

PRIMERA NOTARIA RENGÓ

Rengó, Requínoa, Malloa, Quinta de Tilcoco

DECLARACIÓN JURADA

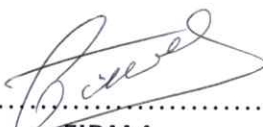
Por la presente Yo, GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN;

Cédula de Identidad N°16.164.366-1;

Domiciliado en Villa El Bosque, calle Los Litres N°70, comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

No he realizado ninguna actividad comercial en la comuna de Requínoa, ni como persona natural ni como empresa. Se extiende la presente declaración en forma libre y espontánea, y en pleno conocimiento de la norma del Art.210 del Código Penal de la República de Chile, asumiendo toda la responsabilidad legal que le corresponda. Hago la presente declaración para ser presentada ante las oficinas que estime conveniente.

.....

FIRMA



FIRMÓ ante mí don(a) GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN, cédula de identidad N° [REDACTED], quien leyó y ratificó conforme. Rengó, 14 de abril de 2025. //Rosita R



UTILIZADO

¿Cuál es el tramo de mi hogar?

81 a 90%

TRAMO 40 50 60 70 80 90 100

Según los tramos de vulnerabilidad socioeconómica, tu hogar se ubica en el Tramo 90 (81% al 90%).

¿Qué información se considera para el tramo de mi hogar?

El tramo de tu hogar se define utilizando información autorizada, entregada por personas del hogar y ajustada con datos almacenados por las instituciones del Estado.

El cálculo del tramo considera principalmente tres factores:

1. Total de personas en tu hogar con:

DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	INVALIDEZ	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
0	0	0	0

2. Personas que conforman el hogar:

TOTAL	-18 AÑOS	+60 AÑOS
5	2	0

3. Ingresos de las personas que conforman el hogar:

Trabajo	Entre \$245.000 y \$305.000
Pensión y/o Jubilación	No tiene
Capital (ej. inversiones)	Entre \$2.405.000 y \$2.985.000
TOTAL INGRESOS HOGAR	Entre \$2.650.000 y \$3.290.000
Ingresos observados en los últimos 12 meses disponibles.	

¿Qué otros factores influyen el tramo de mi hogar?

Estos factores pueden subir el tramo de tu hogar.

- ☐ Bienes raíces de alto o muy alto valor
- ☐ Plan de salud de alto o muy alto costo
- ☐ Vehículos de alto o muy alto valor
- ☐ Altos o muy altos ingresos del padre o madre fuera del hogar
- ☐ Establecimiento educacional de alto costo

¿Quiénes conforman mi hogar?

Total de integrantes: 5 personas

RUT	Integrantes	Parentesco	-18 años	+60 años	Persona cuidadora
16.164.XXX-X	Gladys Cristina Colín Puen	Jefe(a) de hogar	☐	☐	☐
16.164.XXX-X	Javier Alexi Imio Plaza	Cónyuge o pareja	☐	☐	☐
24.188.XXX-X	Javiera Constanza Imio Colín	Hijo(a) de ambos	☒	☐	☐
23.197.XXX-X	Kevin Alexis Imio Bustos	Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar	☒	☐	☐
22.249.XXX-X	Lilyan Lucía Zapata Colín	Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar	☐	☐	☐

Información reportada por los integrantes del hogar.

Conoce los apoyos del Estado

Para tener más información sobre los beneficios puedes ingresar al sitio web de Red de Protección Social, acercarte a tu municipio o escanear el código QR.

www.reddeproteccion.cl

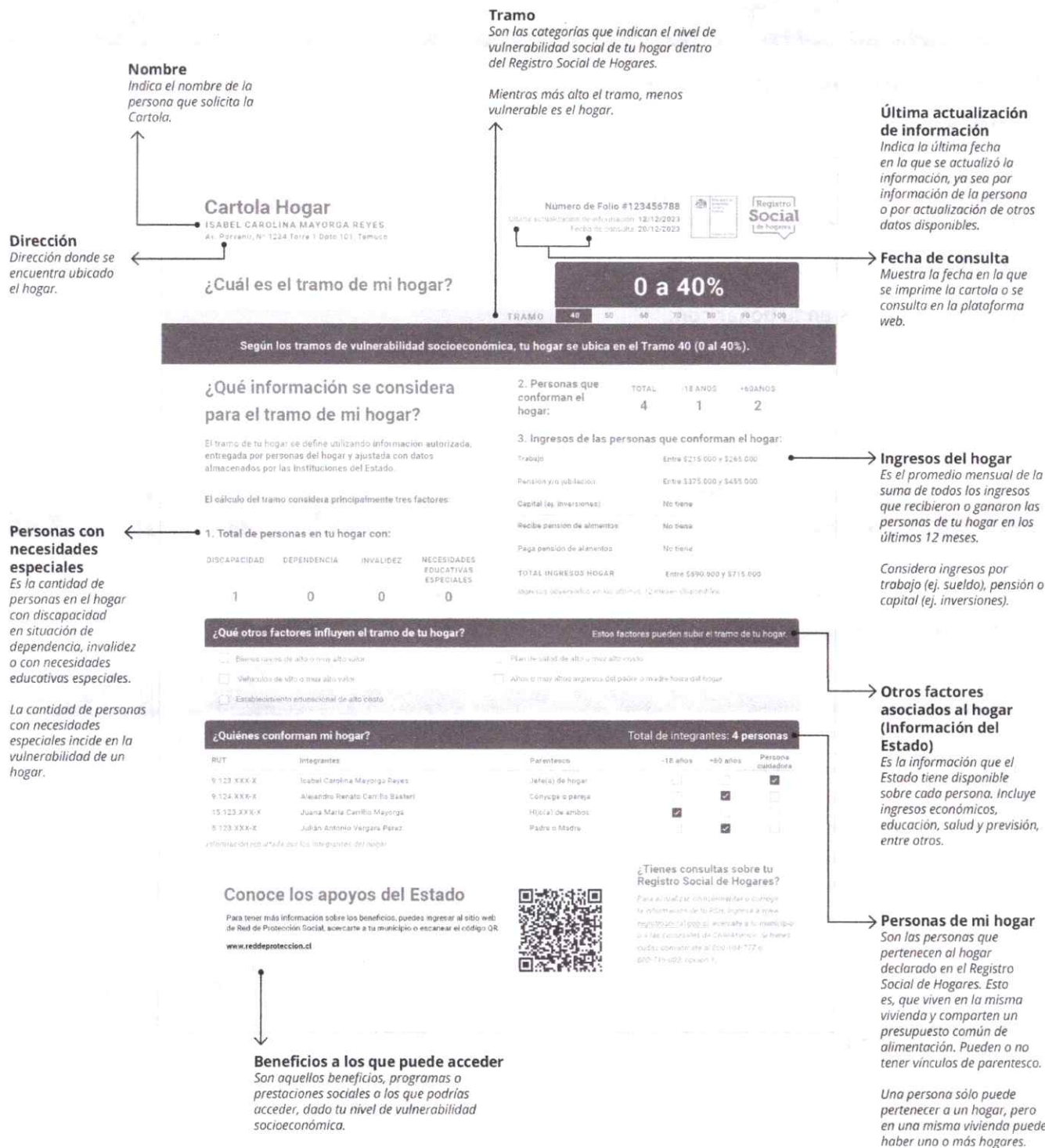


¿Tienes consultas sobre tu Registro Social de Hogares?

Para actualizar, complementar o corregir la información de tu RSH, ingresa a www.registrosocial.gob.cl, acércate a tu municipio o a las sucursales de Chile Atiende. Si tienes dudas comunícale al 800-104-777 o 800-719-002, opción 1.

Entendiendo mi Cartola Hogar del RSH

A continuación, te presentamos un desglose de la información de la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares. Este esquema tiene como objetivo ayudarte a entender mejor la información contenida en la Cartola y los conceptos mencionados en ella.





CERTIFICADO N° 44
INSCRIPCIÓN BOLSA NACIONAL DE EMPLEO

Mediante el presente, se certifica la inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo BNE, de la siguiente persona:

Nombre	GLADYS CRISTINA COLÍN PUEN
Cédula Identidad	[REDACTED]
Domicilio	Los Litres #70, Villa el Bosque, Requínoa
Fecha Inscripción BNE	02-07-2016

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

PAULINA PÉREZ BRICEÑO
Trabajadora Social
OMIL Requínoa

Requínoa, a 11 de ABRIL de 2025



COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Rengo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rengo certifica que la copia de la inscripción de fojas 1245 número 1303 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2022, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 10 de Abril de 2025.-

Conservador de Bienes Raíces de Rengo.-

Portales 102 A.-

Registro de Propiedad Fs 1245 N° 1303 de 2022.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2

Carátula N° 370794.- Código retiro 4ce01

Rengo, 10 de Abril de 2025.-



N° Certificado 1235309174.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 1235309174.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por: JUAN RAUL CRISTI LEON
Fecha: 15.04.2025 09:46 Razón: Conservador de Bienes Raices
Ubicación: Rengo

Nº 1303

COMPRA-VENTA

COLIN PUEN GLADYS
CRISTINA

SERVIU

Repertorio 1463
FR 35886
C 296702
GMEÑEZ

En Rengo, once de Abril del año dos mil veintidós.- En escritura privada, autorizada con fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós, y protocolizada con el número 218, de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil veintidós, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Rengo, doña Paulina Valenzuela Valdés, consta que GLADYS CRISTINA COLIN PUEN, chilena, cédula nacional de identidad dieciséis millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis guión uno (161643661), casada, dueña de casa, con domicilio en Requinoa, COMPRÓ a Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos dieciocho mil guión k, representado por don Manuel Cristian Alfaro Goldberg, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento dieciocho mil setecientos sesenta y cinco guión uno, chileno, casado, arquitecto, ambos domiciliados en la comuna de Rancagua, un inmueble ubicado en calle Los Litres número setenta, que corresponde al SITIO UNO MANZANA P. del plano de loteo del Conjunto Habitacional Los Bosques de Requinoa, comuna de REQUINOA, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.- EL TÍTULO ANTERIOR rota a fojas mil ciento noventa y ocho número mil ciento cuarenta y cinco del Registro de Propiedad del año dos mil veinte.- EL PRECIO de la compraventa fue la cantidad equivalente en pesos moneda nacional, de 699,96 U.F. que se declaró pagado.- EL PLANO se encuentra agregado con el número ciento cincuenta y cinco, al final del Registro de Propiedad del año dos mil veintidós.- Copia de la Escritura Privada se agrega con el número 1069, al final del Registro de Propiedad del año dos mil veintidós.- Se acreditó exención del pago de las contribuciones, rol matriz número 83-52, que dará origen al ROL DE AVALÚO NÚMERO 517-218.- Requirió: doña Margarita Solange González Gorigoitia.- Doy fe.-

P. 784v-875-2022



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1235309174.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2025

Comuna : REQUINOA
Número de Rol de Avalúo : 00517 - 00218
Dirección o Nombre del bien raíz : LOS LITRES 70 MZ P ST 01 BOSQUES DE REQUINOA
Destino del bien raíz : HABITACIONAL
Registrado a Nombre de : COLIN PUEN GLADYS CRISTINA
RUN o RUT Registrado : [REDACTED]

AVALÚO TOTAL	:	\$	18.791.670
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	18.791.670
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	0

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APellidos
COLÍN
PUEN

NOMBRES
GLADYS CRISTINA

NACIONALIDAD
CHILENA

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO
25 JUL 1985

FECHA DE EMISIÓN
20.11.2022

30 MAYO 2022
FIRMA DEL TITULAR

F

NUMERO DOCUMENTO

FECHA DE VENCIMIENTO
25 JUL 2027

20 JUL 2021

RUN



Nació en: PTO.SAAVEDRA, SAAVEDRA
Profesión: No informada

INCHL5277214965G28<<<<<<<<<
8507251F2707255CHL16164366<1<8
COLIN<PUEN<<GLADYS<CRISTINA<<<

MICROEMPRESAS FAMILIARES (LEY Nº 19.749)
FORMULARIO DE INSCRIPCION EN REGISTRO
DECLARACION JURADA Y
DECLARACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

FECHA

08	04	2025
----	----	------

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE:

CEDULA DE IDENTIDAD Nº

REQUINOA

16.164.366-1

IDENTIFICACION

apellido paterno		apellido materno		nombres	
COLIN		PUEN		GLADYS CRISTINA	
sexo	edad	jefe de hogar (marque con una "X")		profesión u oficio	
M ☐ F ☒		SI ☒ NO ☐		COMERCIANTE	

DOMICILIO

calle		número	block	depto / local
LOS LITRES		70		
población o villa		comuna	ciudad	región
BOSQUES DE REQUINOA		REQUINOA	REQUINOA	06
teléfono	fax		correo electrónico	

GIRO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

ALMACEN, ROTISERIA, PRODUCTOS LACTEOS, LIBRERIA
472101-477399-476103

(marque la que corresponda con "X")
TIPO DE PATENTE SOLICITADA

☒	☐	☐
COMERCIAL	INDUSTRIAL	PROFESIONAL

(marque la que corresponda con "X")

PRESENTA COPIA AVISO INICIO ACTIVIDADES EN EL SII
En caso positivo, además estoy informando en este formulario
cambio de domicilio ☐
cambio de actividad ☐

PRESENTA AUTORIZACION SANITARIA
sólo para Microempresas de Alimentos ☐

PRESENTA OTRA AUTORIZACION, PERMISO, CERTIFICADO
O INSCRIPCION SANITARIA O DE OTRO SERVICIO
señale cuál o cuáles: ☐

PRESENTA AUTORIZACION DEL COMITE
DE ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO
sólo para Microempresas en condominio ☐

(marque con una "X" las condiciones que cumple)

DECLARACION JURADA SIMPLE

CAPITAL INICIAL EFECTIVO
(en miles de pesos)

\$ 500

- ☒ DESARROLLO UNA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, LA CUAL NO ES PELIGROSA, NI CONTAMINANTE, NI MOLESTA.
- ☒ LA VALORACION DE MIS ACTIVOS PRODUCTIVOS (SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL INMUEBLE) NO ES SUPERIOR A 1.000 UF.
- ☒ LA ACTIVIDAD DE LA MICROEMPRESA FAMILIAR SE DESARROLLA EN MI CASA HABITACION FAMILIAR.
- ☒ SOY LEGITIMO/A OCUPANTE DE LA VIVIENDA EN LA QUE DESARROLLARE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- ☒ EN LA MICROEMPRESA FAMILIAR NO LABORAN MAS DE 5 TRABAJADORES/AS EXTRAÑOS/AS A LA FAMILIA.
- Señale el número de trabajadores/as con contrato de trabajo ☐

La Declaración Jurada es el compromiso público de que su Microempresa familiar cumple con las exigencias básicas para acogerse a la Ley 19.749, por lo que el Microempresario/a se hace responsable de la veracidad de la información que entrega en este documento.

FIRMA MICROEMPRESARIO/A

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO/A MUNICIPALIDAD

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO/A S.I.I.





FOLIO	2178
FECHA	15.04.25
HORA	11:42

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

15-04-25
16:49